



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
13 de noviembre de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 6 de noviembre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con mi carta de fecha 21 de abril de 2003 (S/2003/438).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el tercer informe adjunto, presentado por Azerbaiyán en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Inocencio F. **Arias**  
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en  
virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la  
lucha contra el terrorismo



**Anexo**

**Carta de fecha 31 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle adjunto a la presente el tercer informe de la República de Azerbaiyán, presentado al Comité contra el Terrorismo en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

*(Firmado)* Yashar **Aliyev**  
Representante Permanente

## Apéndice

[Original: ruso]

### **Informe complementario de Azerbaiyán, presentado en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

En cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Azerbaiyán tiene el honor de transmitir por la presente al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad información sobre los cambios y avances realizados en el ámbito legislativo y en la práctica en relación con la lucha contra el terrorismo, desde la presentación de los informes anteriores (S/2001/1325 y S/2002/1022).

#### **Apartados a) y b) del párrafo 1**

**¿Qué medidas, aparte de las mencionadas en su respuesta a las preguntas relativas a los apartados b) a d) del párrafo 1, se han adoptado para prevenir y reprimir la financiación de actos terroristas? En su país, ¿están tipificados como delitos los actos a que se hace referencia en estos apartados y qué sanciones se prevén para ellos?**

Actualmente en Azerbaiyán, en la esfera de la lucha contra el terrorismo, se siguen aplicando las disposiciones de la Ley sobre la Lucha contra el Terrorismo de 1999 y el Código Penal de 2000, así como otras normas jurídicas de derecho penal y procedimiento penal.

El 11 de mayo de 2002, por el Decreto No. 920 del Presidente de la República de Azerbaiyán, se aprobó el “Plan de actividades para dar cumplimiento a las resoluciones 1368 (2001), 1373 (2001) y 1377 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”.

Como resultado de la adhesión de Azerbaiyán al Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, el 17 de mayo de 2002 se aprobó la Ley sobre la introducción de enmiendas y adiciones en algunos actos legislativos de la República de Azerbaiyán en relación con la aprobación de la Ley de la República de Azerbaiyán sobre la adhesión de la República de Azerbaiyán al Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, con lo cual mejoró la base legislativa nacional en esta esfera, y el 27 de mayo de 2002 se publicó un decreto del Presidente sobre la aprobación de dicha Ley. Con arreglo a esa Ley se introdujeron en algunos actos legislativos los cambios y adiciones que figuran a continuación:

- El segundo párrafo del artículo 1 de la Ley sobre la Lucha contra el Terrorismo se modificó como sigue:

“El terrorismo es la provocación de explosiones, incendios u otros actos que pongan en peligro la vida de los seres humanos, ocasionen daños a su salud o daños materiales importantes, o tengan otras consecuencias peligrosas para la sociedad, cuando esos actos se realizan con el propósito de alterar el orden público, sembrar el pánico en la población o influir en la adopción de decisiones por parte de las autoridades estatales o de las organizaciones internacionales,

así como también la amenaza de cometer los actos mencionados con esos mismos fines”.

- Al artículo 1 de la Ley sobre la Lucha contra el Terrorismo se le añadió el undécimo párrafo que figura a continuación:

“La financiación del terrorismo es la provisión intencional, directa o indirecta, de fondos u otros bienes con el objeto de que sean utilizados en todo o en parte para cometer actos terroristas, o la recaudación intencional de fondos u otros bienes con ese mismo fin”.

- Se modificó el artículo 214 del Código Penal, titulado “Terrorismo”, y se añadió un nuevo artículo (artículo 214 – 1 “Financiación del terrorismo” (cuyo texto figura más arriba).

Para los delitos indicados en los artículos 214, “Terrorismo”, y 214 – 1, “Financiación del terrorismo”, del Código Penal, se prevén las siguientes sanciones:

- De conformidad con el artículo 214 del Código Penal, titulado “Terrorismo”:

“El terrorismo ... se castiga con una pena de 8 a 12 años de prisión, con confiscación de bienes.

214.2 El mismo delito, si es cometido:

214.2.1 Por un grupo de personas mediante colusión previa, por un grupo organizado o una asociación delictiva (organización delictiva);

214.2.2 Con reincidencia;

214.2.3 Con armas de fuego u otros objetos que se utilicen como armas;

214.2.4 Provocando por negligencia la muerte de una persona u otras consecuencias graves, se castiga con una pena de 10 a 15 años de prisión, o con cadena perpetua, y con confiscación de bienes”.

Observación: Toda persona que haya participado en la preparación de un acto de terrorismo quedará exonerada de responsabilidad penal cuando advierta oportunamente a las autoridades de la realización del acto de terrorismo o contribuya por otros medios a impedir su comisión, siempre que al hacerlo no incurra en otro delito.

- De conformidad con el artículo 214 – 1 del Código Penal, titulado “Financiación del terrorismo”:

“La financiación del terrorismo ... se castiga con una pena de 8 a 12 años de prisión, con confiscación de bienes.”

#### **Apartado c) y d) del párrafo 1:**

**¿Qué leyes y procedimientos existen para bloquear cuentas y activos en bancos e instituciones financieras? Sería conveniente que se dieran ejemplos de las medidas aplicadas al respecto. ¿Qué medidas se han adoptado para prohibir los actos mencionados en ese apartado?**

En general, es preciso señalar que en Azerbaiyán se aplican los principios internacionales pertinentes en la esfera de la lucha contra la financiación del terrorismo, tanto en el proceso de elaboración y perfeccionamiento de la legislación bancaria existente como en su aplicación práctica.

En la actualidad, de conformidad con la legislación nacional y determinados reglamentos, como las disposiciones emitidas por el Banco Nacional, no se autoriza a los bancos que operan en la República de Azerbaiyán para realizar transacciones en cuentas ni abrir cuentas si no se ha identificado al cliente y al beneficiario, así como tampoco si no se ha determinado la propia transacción. De conformidad con una disposición del Banco Nacional, todas las cuentas y operaciones de terroristas y organizaciones terroristas que figuran en la lista del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 del Consejo de Seguridad, son minuciosamente verificadas por las instituciones bancarias. Así, a fines de 2002, las instituciones financieras competentes de Azerbaiyán pusieron al descubierto y bloquearon la cuenta bancaria de la organización terrorista "Benevolence International Foundation".

**Apartados b) y d) del párrafo 2:**

**¿Qué otras medidas se han adoptado para prevenir la comisión de actos terroristas y, en particular, existen mecanismos de alerta temprana que permitan intercambiar información con otros Estados? ¿Qué leyes o procedimientos existen para impedir que los terroristas realicen actividades en el territorio de su país contra otros Estados o ciudadanos? Sería conveniente que se presentaran ejemplos de las medidas adoptadas a este respecto.**

Los principales órganos competentes en esa esfera, a saber, el Ministerio de Seguridad Nacional, el Ministerio del Interior y el Servicio Estatal de Fronteras, en el marco de sus atribuciones, continúan realizando, tanto por separado como en colaboración, actividades para impedir la comisión de actos terroristas y para detectar a personas y organizaciones vinculadas a las organizaciones terroristas internacionales o sospechosas de financiar o de apoyar de otro modo el terrorismo.

Como ya se ha señalado, en Azerbaiyán la lucha contra el terrorismo se realiza sobre la base de la Ley sobre la Lucha contra el Terrorismo. Esta Ley se aplica con arreglo al Decreto No. 185 del Presidente, de 30 de agosto de 1999, relativo a la aplicación de la Ley de la República de Azerbaiyán sobre la Lucha contra el Terrorismo. Esto ha conducido a la determinación y posterior aplicación de un conjunto concreto de medidas operacionales y medidas destinadas a mejorar la coordinación y cooperación interinstitucionales. Con el fin de prevenir posibles actos terroristas y subversivos se elaboraron planes de actividades, que luego se enviaron a los órganos locales encargados de hacer cumplir la ley para su ejecución, tales como el plan de actividades del Ministerio del Interior para combatir los actos terroristas, las manifestaciones de radicalismo religioso y otras actividades ilícitas que contribuyen a crear una situación de tensión en las zonas septentrionales y noroccidentales de la República de Azerbaiyán, y el plan de actividades para prevenir las amenazas de atentados terroristas de la organización terrorista internacional Al-Qaida, así como los planes conjuntos de actividades elaborados por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Seguridad Nacional.

En lo que respecta a la intensificación de la organización del sistema gubernamental de lucha contra el terrorismo, cabe señalar que en el Ministerio del Interior se han establecido una sección para la protección de oleoductos y gasoductos, una dependencia especial (sección de la policía) para la protección de las representaciones diplomáticas y un grupo de trabajo especial intraministerial. Entre las tareas que competen a dicho grupo de trabajo figuran el seguimiento continuo de las condiciones

operacionales en el país, el análisis de los factores que influyen en la situación relativa a la delincuencia, incluidos los atentados terroristas y otros delitos, así como las manifestaciones de radicalismo y extremismo religioso, y la determinación de las medidas de respuesta adecuadas teniendo en cuenta el análisis correspondiente realizado, etc.

#### **Apartado f) del párrafo 2**

**¿Qué procedimientos y mecanismos existen para prestar asistencia a otros Estados? Sírvase proporcionar información sobre cómo se aplican éstos en la práctica**

#### **Aspecto jurídico de la cuestión**

A continuación se enumeran los tratados multilaterales sobre asistencia jurídica en los que Azerbaiyán es parte o a los que Azerbaiyán tiene intención de adherirse:

1. Convenio para la transferencia de personas condenadas, firmado el 21 de marzo de 1983;
2. Acuerdo europeo sobre la transmisión de solicitudes de asistencia judicial, de 27 de enero de 1977;
3. Convenio europeo sobre extradición, firmado el 13 de diciembre de 1957, y sus protocolos adicionales, de 15 de octubre de 1975 y 17 de marzo de 1978;
4. Convenio sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito, firmado el 8 de noviembre de 1990;
5. Convenio europeo sobre cooperación judicial en materia penal, firmado el 20 de abril de 1959, y el Protocolo adicional al Convenio europeo sobre cooperación judicial en materia penal, de 17 de marzo de 1978.

Es preciso señalar que la parte azerbaiyana designó al Ministerio de Justicia órgano de coordinación en lo referente a todos estos instrumentos jurídicos internacionales.

En lo que respecta a los tratados bilaterales en esta esfera, a fin de complementar la información presentada en el informe anterior de Azerbaiyán sobre el presente apartado (S/2002/1022), cabe señalar que actualmente se vienen realizando las negociaciones correspondientes para la armonización de los proyectos de tratado y la posterior concertación de los tratados de asistencia jurídica con países tales como los Estados Unidos de América, China, la India, Egipto, Argelia, el Pakistán, Moldova y la Arabia Saudita, entre otros. Ya se ha firmado un tratado bilateral en esta esfera con Ucrania.

#### **Aspecto práctico de la cuestión**

En general, cabe señalar que desde los acontecimientos del 11 de septiembre hasta la fecha (julio de 2003) en el territorio de Azerbaiyán, los órganos encargados de hacer cumplir la ley han detenido y extraditado a los Estados correspondientes a más de 40 extranjeros vinculados a organizaciones terroristas internacionales.

En lo que respecta al procesamiento penal de personas implicadas en actos terroristas, es preciso destacar la estrecha cooperación existente entre los órganos encargados de hacer cumplir la ley y los órganos de protección de las fronteras de

Azerbaiyán, y las relaciones de cooperación bilaterales con las contrapartes de los Estados vecinos.

Como ejemplo cabe mencionar la operación conjunta realizada por el Servicio Estatal de Fronteras y las fuerzas del Ministerio del Interior en julio de 2002 para neutralizar y eliminar la agrupación terrorista encabezada por Magomedov Gazhdi Magomedovich, que entre 2000 y 2002 cometió una serie de asesinatos, atentados terroristas y otros delitos en el territorio de Azerbaiyán. Durante las investigaciones se estableció que las personas que habían participado en la comisión de esos delitos habían recibido adiestramiento en el territorio de la República de Armenia y recibían instrucciones de personas pertenecientes al régimen ilegal establecido en Nagorno Karabaj, región que forma parte del territorio de Azerbaiyán ocupado por Armenia.

En cuanto a la cooperación regional en cuestiones relacionadas con el presente apartado, es necesario destacar el alto nivel de cooperación y colaboración entre Azerbaiyán, la Federación de Rusia y Georgia. Como ejemplo de dicha cooperación cabe mencionar la operación de detención y entrega a los órganos encargados de hacer cumplir la ley de la Federación de Rusia de Ishkildiev Ramazan Rabievich, ciudadano de ese país que había participado en la comisión de varios actos terroristas en el territorio de la Federación de Rusia (junio de 2002). Asimismo, cabe mencionar la operación en la que los órganos encargados de hacer cumplir la ley de Azerbaiyán detuvieron a Abubakarov Umar Musaevich, que se había infiltrado ilegalmente en el territorio de Azerbaiyán.

Además, de conformidad con el plan especial de actividades del Ministerio del Interior para intensificar la lucha contra el terrorismo y la delincuencia transnacional organizada, los órganos encargados de hacer cumplir la ley de Azerbaiyán, en forma conjunta con sus contrapartes de la Federación de Rusia y de Georgia, llevan a cabo periódicamente en las zonas fronterizas un conjunto de actividades operacionales de prevención de gran escala. Como ejemplo, cabe mencionar las operaciones denominadas Sarhad (Frontera) y Sipar (Escudo).

#### **Apartado g) del párrafo 2**

**¿De qué manera los mecanismos de control fronterizo de Azerbaiyán ayudan a prevenir los movimientos de terroristas? ¿De qué manera los procedimientos de expedición de documentos de identidad y documentos de viaje contribuyen a ese fin? ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir su falsificación?**

El Servicio Estatal de Control de Fronteras constituye uno de los órganos de control de migraciones de Azerbaiyán que, de conformidad con el Decreto No. 740 del Presidente de Azerbaiyán, de 31 de julio de 2002, pasó a ser una estructura estatal independiente (anteriormente las fuerzas de fronteras formaban parte del Ministerio de Seguridad Nacional). Pese a que hace muy poco tiempo ha pasado a ser una estructura independiente, el Servicio Estatal de Control de Fronteras ha logrado claros resultados prácticos en el ámbito de la prevención y la represión de la utilización de los cauces de migración ilegal por terroristas. En 2002, el Servicio Estatal de Control de Fronteras detuvo a 8.299 personas que se habían infiltrado en el territorio de Azerbaiyán o que habían violado el régimen de control fronterizo. De esas personas, 195 eran ciudadanos de otros Estados. De éstos últimos, 32 fueron detenidos por portar documentos falsificados o pertenecientes a otras personas. En 2002, únicamente en el aeropuerto Bina (Baku), fueron detenidas 19 personas.

Para prevenir la entrada en el territorio de Azerbaiyán y el tránsito por él de terroristas internacionales y otros delincuentes, se estableció en los puestos de control de entrada correspondientes del país el sistema automatizado de base de datos y búsqueda (AMAS). Ese sistema abarca a todos los órganos estatales que se encargan del control de inmigración, a saber el Servicio Estatal de Control de Fronteras, el Departamento de Visados y Registro del Ministerio del Interior y la Dirección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, y tiene por objeto mantener un registro exacto de las personas que entran al país en los puestos de control de entrada y verificar eficazmente la autenticidad de los documentos de esas personas.

Los órganos encargados de hacer cumplir la ley se encargan de actualizar periódicamente las listas de personas buscadas, en las que figuran las personas sospechosas, las personas que han cometido delitos y las personas respecto de las cuales se han publicado avisos de búsqueda, y de remitirlas posteriormente a diversos órganos, incluidos los órganos de control de inmigración, para que se realicen las verificaciones correspondientes. A fin de prevenir la migración ilegal, las estructuras estatales competentes suministran periódicamente a la dependencia de control fronterizo información sobre las personas que han intentado cruzar ilegalmente las fronteras con documentos falsificados.

En lo que respecta a los documentos necesarios para cruzar las fronteras (pasaporte, documento de identidad, etc.), tanto para entrar al país como para salir de él, su expedición se realiza de manera concertada y centralizada. Dichos documentos pueden verificarse en cualquier momento mediante el sistema computadorizado AMAS, al que ya se ha hecho referencia, y mediante otros recursos técnicos. Además, esos documentos llevan numerosas marcas de protección. Con el fin de actualizar el sistema de información y búsqueda denominado "Passport", su base de datos se modifica y complementa en forma continua. En esta esfera, se ha establecido una estrecha cooperación e intercambio de información entre todos los órganos de control de inmigración.

Además, en todos los puestos de control de entrada se emplean diversos recursos técnicos especiales de verificación para identificar a las personas que intentan entrar al país en forma ilegal, y se inspeccionan los cargamentos, en particular para detectar drogas y componentes de armas de destrucción en masa. Actualmente, en los puestos de control de entrada se utilizan también otros recursos técnicos, como laboratorios móviles, para la verificación de documentos, aparatos para detectar radiación, diversos tipos de lupas, espejos de inspección, aparatos para verificar el laminado de los documentos, etc.

El Servicio Estatal de Control de Fronteras ha establecido un intercambio de información que se realiza sobre la base de solicitudes de información de carácter operacional con los órganos de control de fronteras y los servicios especiales correspondientes de otros países. A nivel regional, en el marco de la Comunidad de Estados Independientes, los órganos competentes de sus Estados miembros intercambian información sobre personas y centros que se dedican a la falsificación de documentos de viaje.

No obstante, no se podrán prevenir en forma eficaz y confiable las amenazas contra las vías de transporte por terroristas y agrupaciones terroristas internacionales, ni los intentos de cruzar ilegalmente las fronteras estatales, hasta que no se restablezca el servicio de resguardo de fronteras en el sector de 132 kilómetros de extensión en la frontera meridional, que ha quedado fuera del control de Azerbaiyán

como consecuencia de la ocupación del territorio de Azerbaiyán por Armenia, y hasta que no se restablezcan la integridad territorial de Azerbaiyán y las fronteras internacionalmente reconocidas de Azerbaiyán.

Por otra parte, es necesario que se rehabiliten, de conformidad con los estándares internacionales, las instalaciones técnicas y de ingeniería en dicho sector ocupado y se establezcan instalaciones modernas en otros sectores de la frontera estatal.

#### **Apartado a) del párrafo 3**

##### **¿Qué medidas se han adoptado para impulsar y acelerar el intercambio de información operacional en los ámbitos señalados en este apartado?**

En lo que respecta al intercambio de información, en particular sobre las actividades y movimientos de terroristas o redes de terroristas, los documentos falsificados o adulterados, el tráfico de armas, sustancias explosivas o materiales de doble uso, la utilización de tecnologías de la comunicación por agrupaciones terroristas, etc., la República de Azerbaiyán coopera activamente con la Interpol. En particular, la información de ese tipo que envían la Secretaría General de la Interpol o los Estados miembros de la Interpol, se remite a los servicios operacionales del Ministerio del Interior, el Ministerio de Seguridad Nacional y la empresa estatal de transporte aéreo "Azal" a fin de que tomen las medidas necesarias. Según las estadísticas existentes, el Ministerio de Seguridad Nacional recibió 111 solicitudes de la Secretaría General de la Interpol y 24 de los Estados miembros de la Interpol en relación con sospechas de terrorismo internacional.

#### **Apartados b) y c) del párrafo 3**

##### **¿Qué medidas se han adoptado para cooperar en los ámbitos señalados en estos apartados?**

Cabe señalar que desde 1995, el Ministerio de Seguridad Nacional ha firmado con contrapartes extranjeras 14 protocolos bilaterales y dos memorandos de cooperación en materia de lucha contra el terrorismo y otras manifestaciones de la delincuencia organizada.

#### **Apartado d) del párrafo 3**

##### **Sírvase indicar si su Gobierno tiene la intención de firmar o ratificar los convenios y protocolos que se mencionan en este apartado.**

Como se sabe, la República de Azerbaiyán es parte en ocho de los 12 convenios y protocolos internacionales sobre la lucha contra el terrorismo. Actualmente están en marcha los procedimientos internos necesarios para la adhesión a los cuatro tratados internacionales restantes. La ligera demora en ese proceso obedece a causas técnicas relacionadas con la traducción de dichos documentos al idioma oficial.

#### **Apartado e) del párrafo 3**

##### **Sírvase proporcionar toda información pertinente a la aplicación de las convenciones, los protocolos y las resoluciones a que se hace referencia en el presente apartado.**

Véase la respuesta relativa a los apartados a) y b) del párrafo 1.

## **Información complementaria**

### **Cooperación de Azerbaiyán en el marco de las organizaciones internacionales y asistencia prestada a Azerbaiyán por las organizaciones internacionales y por otros Estados en la esfera de la lucha contra el terrorismo**

Azerbaiyán continúa cooperando activamente con las organizaciones internacionales en la esfera de la lucha contra el terrorismo (diversos órganos de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Consejo de la Asociación Euroatlántica/Alianza para la Paz, el Grupo GUUAM (Georgia, Ucrania, la República de Uzbekistán, la República de Azerbaiyán y la República de Moldova), la Comunidad de Estados Independientes (CEI), la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, la Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental (SECI), etc.). Así, el año pasado se celebraron en Azerbaiyán las siguientes actividades internacionales:

- Conferencia Internacional de la OSCE “El papel de la religión y el culto en la sociedad democrática: búsqueda de los medios para combatir el terrorismo y el extremismo”, 10 y 11 de octubre de 2002;
- Tercera Reunión del Grupo de Trabajo del Grupo GUUAM (Georgia, Ucrania, la República de Uzbekistán, la República de Azerbaiyán y la República de Moldova) sobre la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, 26 y 27 de febrero de 2003;
- Seminario internacional (en el marco de la OTAN, el Consejo de la Asociación Euroatlántica y la Alianza para la Paz) “Vínculos entre el terrorismo, el tráfico de drogas y otros tipos de actividades delictivas”, 5 y 6 de mayo de 2003.

Cabe destacar en especial la participación de Azerbaiyán en la labor del Grupo GUUAM. Como Presidente del mencionado Grupo de Trabajo del Grupo GUUAM sobre la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, Azerbaiyán representó a esa organización regional en las reuniones del Comité contra el Terrorismo con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, celebradas el 6 de marzo y el 7 de octubre del presente año, en las que presentó información sobre los proyectos que se estaban realizando en la esfera de la lucha contra el terrorismo en los Estados miembros del Grupo GUUAM.

Azerbaiyán expresa su reconocimiento a la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito y a la OSCE por la asistencia consultiva prestada a Azerbaiyán para dar cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, así como en el ámbito de la represión de la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero. En el proceso de ejecución de los proyectos pertinentes se celebraron cuatro seminarios nacionales con la participación de expertos de los órganos estatales competentes de Azerbaiyán y de consultores internacionales, después de los cuales se formularon recomendaciones concretas para determinar los principales ámbitos en los que se debía mejorar la base legislativa y la estructura administrativa.

Azerbaiyán también recibe asistencia en el marco de la OTAN y el Consejo de la Asociación Euroatlántica para la formación del personal que se ocupa de las cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo. La cuestión de la represión de la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero también figura en el programa

de cooperación de Azerbaiyán con el Consejo de Europa. Azerbaiyán también continúa cooperando con el Centro de Lucha contra el Terrorismo de la CEI en la esfera del intercambio de información analítica.

Además, el Servicio Estatal de Control de Fronteras de Azerbaiyán ha establecido estrechas relaciones con la Organización Internacional para las Migraciones, lo que ha facilitado el intercambio continuo de información entre esas entidades. El Ministerio de Justicia de Azerbaiyán mantiene estrechos contactos con sus contrapartes de Turquía, la Federación de Rusia, Lituania, los Países Bajos, Ucrania y el Irán, y se están ejecutando programas pertinentes en materia de formación de magistrados, empleados del sistema judicial y otros juristas, y concertándose acuerdos de cooperación, en particular para el intercambio de información entre los órganos de justicia.

Los Estados Unidos de América prestan un importante apoyo técnico y consultivo a Azerbaiyán en el marco de un programa de asistencia en la lucha contra el terrorismo.

#### **Asistencia que necesita Azerbaiyán para combatir el terrorismo**

En el anexo figura un informe sobre la evaluación de las necesidades de Azerbaiyán en materia de lucha contra el terrorismo (en inglés), en el que se determinan los ámbitos concretos para los cuales se requiere financiación.

Además de la asistencia material y técnica que solicita, Azerbaiyán agradecería que se le prestara la asistencia que requiere para aumentar la capacidad nacional, en particular la asistencia de expertos y consultores para elaborar un programa nacional de lucha contra el terrorismo, evaluar y mejorar la base legislativa nacional, mejorar la organización y la estructura de los órganos estatales competentes, capacitar al personal en el empleo de equipos especiales, mejorar las condiciones locales para realizar diversas actividades de capacitación, e impartir capacitación a los empleados bancarios y a las personas que trabajan en la esfera de la seguridad de la información, etc.

## Anexo

### **Informe de evaluación de las necesidades de asistencia para fortalecer la capacidad en la esfera de la lucha contra el terrorismo**

#### **Introducción**

Desde el inicio, Azerbaiyán se sumó a la coalición internacional de lucha contra el terrorismo para contribuir a la lucha de la comunidad mundial contra ese flagelo. Habiendo mantenido su firme posición de rechazo al terrorismo, Azerbaiyán está dispuesto a hacer todo lo que esté a su alcance para erradicar ese mal y ha adoptado algunas medidas para aumentar la eficacia de la lucha contra el terrorismo a nivel nacional e internacional.

Sin embargo, los logros de Azerbaiyán en la esfera de la lucha contra el terrorismo se han retrasado debido a la falta del apoyo logístico y el equipo necesarios para aplicar eficazmente las medidas de lucha contra el terrorismo y a la dificultad para sufragar ese apoyo logístico con recursos internos. A fin de fortalecer la capacidad de los órganos estatales para combatir el terrorismo, es fundamental que se establezca una amplia capacidad logística y se adquieran equipos, y se mantenga al mismo tiempo la capacidad operacional existente. Desde esta perspectiva, las necesidades de asistencia para fortalecer la capacidad en la esfera de la lucha contra el terrorismo se han definido como sigue.

#### **I. Equipo y apoyo logístico**

##### **1. Propósito: aumentar la movilidad de las fuerzas de lucha contra el terrorismo con miras a aplicar medidas preventivas, así como durante la persecución de terroristas y las operaciones secretas**

- 1.1 Suministro de equipos de observación y vigilancia:
  - Equipo de vigilancia de vídeo y fotografía;
  - Miras láser para armas automáticas;
  - Puestos móviles para operaciones secretas de teleescucha y observación por vídeo;
  - Dispositivos ópticos de teleobservación y visión nocturna, etc.
- 1.2 Suministro de equipo para el establecimiento de una red de intercambio de información y comunicaciones:
  - Intercomunicadores especiales para comunicarse durante las operaciones;
  - Retransmisor de diferentes frecuencias;
  - Estaciones de radio manuales y móviles para vehículos;
  - Fuentes e instalaciones de radioemisión electrónica;
  - Sistema de control radial en las bandas de transmisión HF/VHF/UHF para la orientación de los equipos telefónicos celulares de tipo GSM, la cobertura radial y la decodificación de información.

### 1.3 Suministro de equipo destinado a fines específicos:

- Laboratorios criminalísticos montados en vehículos de transporte flexible (helicópteros o automóviles);
- Instalaciones criminalísticas y técnicas;
- Medios para la adquisición secreta y la documentación de información de audio y vídeo;
- Medios para detectar dispositivos de adquisición secreta o encubierta de información ;
- Instalaciones de localización por radio (navegación) de objetos móviles;
- Instrumentos para abrir sistemas de anclaje y bloqueo;
- Instrumentos para acceder a edificios que cuentan con claves de acceso;
- Dispositivos especiales para detener vehículos;
- Dispositivos especiales para detectar dinero falsificado;
- Espectroscopio de rayos infrarrojos.

### 1.4 Suministro de medios de transporte:

- Helicópteros y aviones (observación: se requiere este tipo de equipo para llevar a cabo operaciones eficaces de lucha contra el terrorismo en terrenos agrestes y zonas montañosas);
- Minibuses con equipos especiales;
- Vehículos todo terreno.

### 1.5 Suministro de vestuario de protección personal (chalecos antibalas, cascos, etc.).

## 2. **Propósito: aumentar la capacidad de los servicios de control de fronteras y de aduanas para detectar materiales radiactivos y componentes de armas de destrucción en masa y para neutralizar explosivos.**

### 2.1 Suministro de equipo de detección y neutralización

- Laboratorio químico y biológico móvil equipado con dispositivos para medir la radiación;
- Laboratorio criminalístico especial montado en un vehículo de transporte flexible (helicóptero o automóvil);
- Medidor de radiación ionizante;
- Dispositivos para la detección de isótopos;
- Monitores especiales;
- Equipo para la detección de nuevos tipos de artefactos y artículos explosivos en el sistema postal;
- Equipos para la neutralización de artefactos explosivos.

2.2 Suministro de equipo de protección personal (trajes de protección, respiradores autónomos, etc.).

2.3 Suministro de equipo y apoyo logístico para el establecimiento de un centro de entrenamiento de perros en el Comité Estatal de Aduanas (observación: se utilizarán perros adiestrados para detectar drogas, que suelen ser una fuente de financiación del terrorismo, sustancias y artefactos explosivos, armas y otros medios que puedan ser utilizados por terroristas).

**3. Propósito: establecimiento de sistemas modernos de gestión de la información e infraestructura de comunicaciones**

Observación: Existe una gran necesidad de equipos de comunicación de información clasificada y otro equipo técnico para obtener, reunir, sistematizar, analizar e intercambiar información escrita, de vídeo y digital entre los organismos gubernamentales competentes, así como entre Azerbaiyán y los países asociados.

3.1 Establecimiento de la infraestructura estacionaria y móvil de información y comunicaciones de las fuerzas encargadas de combatir el terrorismo:

- Renovación del equipo de conmutación destinado a las redes de comunicación telefónica;
- Actualización de la red de computadoras de los organismos gubernamentales de lucha contra el terrorismo y de las redes internas de los organismos gubernamentales;
- Establecimiento de un circuito de radio de comunicación digital en Bakú, y a esos efectos, establecimiento de una red local de computadoras y elaboración de un programa especial de base de datos y circulación de documentos electrónicos;

3.2 Mejoramiento de los sistemas de computadoras utilizadas para el análisis de materiales de audio y vídeo.

**4. Propósito: garantizar la seguridad de las fronteras marítimas**

4.1 Modernización del equipo de los puestos de observación técnica a lo largo de la frontera costera y su unión en una red (observación: para garantizar la seguridad de los depósitos petroleros y las instalaciones flotantes en el sector azerbaiyano del Mar Caspio contra posibles atentados terroristas).

4.2 Establecimiento de divisiones especiales e infraestructura para los buques guardafronteras en el norte (distrito de Khachmaz) y en el sur (distrito de Lenkeran), así como en el depósito de agua de la red del río Araz en la República Autónoma de Nakhichevan.

## **II. Formación del personal**

Observación: El suministro de equipo moderno debe ir acompañado de asistencia en la capacitación de personal.

## **1. Propósito: desarrollo de la capacidad local para la formación en la esfera de la lucha contra el terrorismo**

1.1 Establecimiento de un centro de enseñanza en materia de lucha contra el terrorismo.

Observación: La necesidad deriva del hecho de que en la actualidad los especialistas azerbaiyanos en esta materia reciben capacitación en países asociados, principalmente en los Estados Unidos, en el marco de cursos de una a tres semanas de duración que se organizan cada tres meses y que están dirigidos a grupos de diversos países. En nuestra opinión, sería más razonable que los fondos que se destinan a sufragar los gastos de viajes de estudio, alojamiento y formación de decenas de personas, se destinaran más bien a programas en los centros de enseñanza existentes con la participación de especialistas de otros países asociados. En Azerbaiyán, la Academia del Ministerio de Seguridad Nacional, la Academia de Policía y la Academia del Comité Estatal de Aduanas podrían servir a estos fines. También cabe señalar que existe un centro de capacitación sobre cuestiones relativas a las migraciones establecido en la Academia del Ministerio de Seguridad Nacional con la asistencia de la Organización Internacional para las Migraciones.

1.2 Fortalecimiento de la base logística del centro regional de educación para oficiales de aduanas.

Observación: El Centro Regional de Enseñanza se estableció en Bakú con arreglo al memorando firmado entre el Comité Estatal de Aduanas de Azerbaiyán y la Organización Mundial de Aduanas con el fin de impartir formación a los profesionales de los servicios de aduanas de los Estados de la región. Es necesario dotar este centro de instalaciones modernas de enseñanza, así como de los medios necesarios para la capacitación en materia de lucha contra el terrorismo.

1.3 Elaboración de métodos de enseñanza, libros de texto y literatura sobre terrorismo.

## **2. Propósito: aumentar la capacidad para la formación de traductores**

Observación: De conformidad con la legislación nacional, todos los instrumentos nacionales en que Azerbaiyán es parte deben ser traducidos al idioma oficial de Azerbaiyán y posteriormente cumplir todos los procedimientos de examen interno.

2.1 Organización de los cursos y capacitación de traductores jurídicos.

2.2 Suministro de equipo y apoyo logístico para establecer un centro de traducción.

## **III. Asistencia técnica y especializada de otro tipo**

### **1. Propósito: evaluación de los recursos nacionales existentes y mejoramiento de la estructura nacional**

1.1 Elaboración de un programa nacional de lucha contra el terrorismo para Azerbaiyán.

1.2 Elaboración del proyecto del programa de asistencia para la lucha contra el terrorismo para Azerbaiyán.